



# Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2023

Auditorías

Entidades Estatales

Tomo III. Organismos Auxiliares

Volumen 9. Instituto Materno Infantil  
del Estado de México (AD-131)



[www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)

# Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

## Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

**Oficinas centrales:** Calle Mariano Matamoros No. 106,  
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de  
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



**Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:**

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables. Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados. Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

# Instituto Materno Infantil del Estado de México

## Aspectos generales



### Naturaleza jurídica

Es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Fuente: Cuenta Pública.

### Objeto social

- El Organismo fue creado para prestar servicios públicos de medicina a los grupos de población más vulnerables, en el campo infantil.

Fuente: Cuenta Pública.

### Estructura directiva



Fuente: Página web de la Entidad.

### Misión

Desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas en las áreas biomédicas, clínicas, sociomédicas y epidemiológicas en materia de salud materna infantil, así como el fomento a la enseñanza y capacitación en las áreas de Ginecología, Obstetricia, Pediatría y Estomatología, que contribuyan a fortalecer la atención médica de tercer nivel proporcionando a la mujer y al niño servicios de alta especialidad, con calidad y calidez.

### Visión

Ser la Institución en vanguardia de investigación científica y tecnológica, docencia y asistencia en materia de salud materna infantil y líder en el área de atención médica materna infantil en el Estado de México, generando satisfacción de los usuarios.

Fuente: Página web de la Entidad (misión y visión).

### Derecho humano vinculado a su objeto social



El Instituto, promueve, respeta, protege y garantiza el derecho humano a la protección de la salud.

Fuente: CODHEM, Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos, 2016.





# Auditoría de Desempeño (AD-131)

---

**Instituto Materno Infantil  
del Estado de México**



[www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)



# Auditoría de Desempeño

## Instituto Materno Infantil del Estado de México

(AD-131)

### Planeación específica de la auditoría

#### Criterios de selección de los temas auditados



Con motivo de la fiscalización superior instruida mediante el Acuerdo 02/2024 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2024, para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 “PAA-2024”, los temas de la auditoría número AD-131 fueron seleccionados con base en los siguientes criterios: materialidad, auditabilidad, impacto posible, interés de la Legislatura y relevancia, según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, Versión 1, julio de 2021.

#### Objetivo de la auditoría

Fiscalizar el desempeño del Instituto Materno Infantil del Estado de México (IMIEM) en la ejecución del programa presupuestario “Salud para la mujer”, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

#### Alcance



La auditoría se efectuó del 3 de mayo al 31 de octubre del 2024 y comprendió el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, cuya fiscalización se integró por la comprobación de la: “Eficacia en la planeación, programación y monitoreo de las actividades sustantivas vinculadas con la detección de cáncer cérvico uterino y displasias y cáncer mamario”, de la “Eficacia y eficiencia en la detección de cáncer cérvico uterino y displasias” y de la “Eficacia y eficiencia en la detección de cáncer mamario”.



### Áreas fiscalizadas

- Dirección General del Instituto Materno Infantil del Estado de México
- Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional del Instituto Materno Infantil del Estado de México
- Dirección de Servicios Médicos del Instituto Materno Infantil del Estado de México
- Dirección del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México

### Ejecución de la auditoría

#### Procedimientos de auditoría aplicados



Para garantizar la suficiencia e idoneidad de la evidencia para el establecimiento de los resultados finales de la auditoría, se ejecutaron 9 procedimientos, tanto de gabinete como de campo, y se utilizaron las técnicas de inspección, observación, indagación, confirmación y procedimientos analíticos referidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Resultados de la auditoría



En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares, revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el OSFEM consideró en la elaboración del informe de auditoría; se describen a continuación las observaciones acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales, las cuales fueron asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello.

## Observaciones

**En materia de planeación, programación y monitoreo de las actividades sustantivas vinculadas con la detección de cáncer cérvico uterino y displasias y cáncer mamario, la Entidad Fiscalizada presentó:**

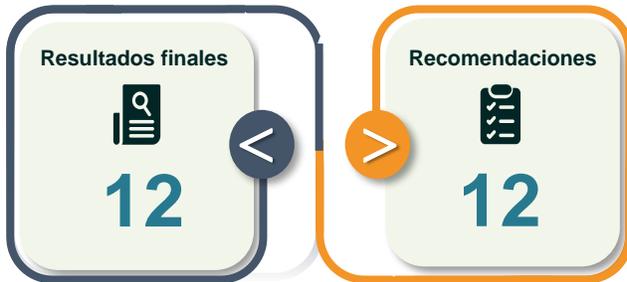
- Carencia de una planeación, programación y monitoreo de metas e indicadores relativos a las actividades sustantivas que llevó a cabo para la detección de cáncer cérvico uterino y displasias y cáncer mamario, establecidas en las respectivas Normas Oficiales Mexicanas en la materia, que contribuyeran al alcance de los objetivos específicos institucionales de la Entidad Fiscalizada como un Hospital de Tercer Nivel.

**En materia de detección de cáncer cérvico uterino y displasias y detección de cáncer mamario, la Entidad Fiscalizada presentó:**

- Carencia de un manual de procedimientos que regulara las actividades relativas a la detección de cáncer cérvico uterino y displasias y cáncer mamario como un Hospital de Tercer Nivel de Atención, donde se determinara de manera específica y detallada, cómo se realizarán las acciones en la materia, que le permita identificar las unidades administrativas involucradas, tareas, recursos y flujos de información que se emplean en el desarrollo de estas actividades.
- Ausencia de un programa de actividades de detección de cáncer cérvico uterino y displasias y cáncer mamario basado en un diagnóstico de necesidades de atención de la población de responsabilidad, en el que se establecieran las acciones que se llevarían a cabo en la materia como Hospital de Tercer Nivel.
- Carencia de una estrategia de difusión que le posibilitara promover acciones de prevención de la salud, en materia de detección de cáncer cérvico uterino y displasias y cáncer mamario, en su quehacer gubernamental como Hospital de Tercer Nivel de Atención.
- Ausencia de un lineamiento de control que le posibilitara disponer y procesar información estadística sobre las actividades de detección de cáncer cérvico uterino y displasias y cáncer mamario realizadas, y que le permitiera acreditar que se llevaron a cabo; por lo que no existió certeza del número total reportado de detecciones de cáncer cérvico uterino mediante citología y de cáncer mamario mediante exploración clínica y mastografía.
- Inexistencia de un sistema informático interno que le posibilitara contar con registros para dar seguimiento a las personas atendidas y disponer de información sistematizada, relacionada con la detección de cáncer cérvico uterino y displasias y detección de cáncer mamario, que le permitiera el procesamiento, interpretación, confiabilidad, seguridad y uso de información en la materia.
- Carencia de un manual de procedimientos en el que se estableciera de manera específica y detallada, cómo se realizarán las acciones relativas al reclutamiento y capacitación del personal médico especializado para llevar a cabo la detección de cáncer cérvico uterino y displasias y cáncer mamario como Hospital de Tercer Nivel.
- Carencia de una metodología para medir la cobertura de atención con la detección de cáncer cérvico uterino y displasias y cáncer mamario, para identificar el alcance de las actividades realizadas.
- Inexistencia de la medición del impacto de la detección de cáncer cérvico uterino y displasias y detección de cáncer mamario en las mujeres de responsabilidad que fueron atendidas con dichos servicios.

# Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño, se determinaron:



### Clasificación de las recomendaciones de desempeño

- 75.0 % Actividades de control
- 25.0 % Administración de riesgos

**Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la Entidad para atender y justificar los resultados preliminares fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados. Esta información fue considerada por el Órgano Superior para la elaboración del informe de auditoría, de lo cual quedó constancia íntegra en las actas circunstanciadas de entrega de resultados preliminares y finales, contenidas en el expediente de auditoría.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, se determinó que el IMIEM, en el Ejercicio Fiscal 2023, no cumplió con los objetivos y metas del programa presupuestario "Salud para la mujer"; conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

**Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a los resultados presentados**